SENORES SENORED SAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI ES.D.

2019-00426 RAD SANDRA MILENA RUSSY JIMENEZ DIE ARMANDO ARCILA SERRANO 000.

CAROLINA PINZON BANGUERA, identificada con la Cédula de Ciudadania No. 1.130.588.419, portadora carollina No. 184.384 del CSJ, en ejercicio del mandato conferido por el Sr. ARMANDO ARCILA de la T.P. No. 184.384 del CSJ, en ejercicio del mandato conferido por el Sr. ARMANDO ARCILA de la SERRANO identificado con Cédula de Ciudadania No. 16.272.530, por medio del presente Instrumento y serror de Rogotà el día 12 de mayo de 2003. conforme de Bogotà el día 12 de mayo de 2007 e inscrito bajo el indicativo serial No. 4008430 con as en la causal doce del Art 140 del Código Civil e Indemnización de Perjuicio con base en el Art. 148 del Código Civil, representado legalmente por Juan David Correa o quien haga sus veces, teniendo en cuenta lo siguientes:

Respecto a los hechos

PRIMERO: Es Cierto.

SEGUNDO: Es Cierto.

TERCERO: No es cierto, que se pruebe, toda vez que la Sra. SANDRA MILENA RUSSY JIMENEZ, no ha laboro desde el 12 de mayo de 2007.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Parcialmente cierto, que mi poderdante y la demandante tiene una hija menor de edad y tuvo quebrantos de salud, pero no ya se encuentra bien de salud con limitaciones propias de su enfermedad.

SEXTO: Es cierto, mi poderdante manifiesta que el laboraba en una Empresa y la Demandante se dedico a las labores del Hogar.

SEPTIMO: Es cierto.

OCTAVO: Es cierto.

NOVENO: Parcialmente cierto, toda vez que mi poderdante manifiesta que la Sra. SANDRA MILENA RUSSY JIMENEZ y el Fueron a recoger a la menor a la ciudad de Villavicencio.

DECIMO: Parcialmente Cierto, en cuanto ANGIE JULIANA convivio con la demandante y es faiso que fuera tratada de manera especial frente a la su Hija AMY SOFIA.

ONCE: Falso, Toda vez que me manifiesta el Sr. ARMANDO ARCILA SERRANO que ya se habian separado anteriormente por diferencia irreconciliables.

DOCE: Falso, que se pruebe.

TRECE: Es cierto.

CATORCE: Falso, que se pruebe.

QUINCE: No es un hecho, es una apreciación de la parte demandante.

DIECISÉIS: No es un hecho, es una apreciación de la parte demandante.

DIECISIETE: No es un hecho, es una apreciación de la parte demandante.

DIECIOCHO: Falso, que se pruebe

DIECINUEVE: Falso, que se pruebe

VEINTE: Es cierto

VENTIUNO: Falso, que se pruebe

VEINTIDOS. No me consta, que se pruebe

VEINTITRES: No es un hecho, es una apreciación de la parte demandante.

VEINTICUATRO: No es cierto, que se pruebe.

VEINTICINCO: Parcialmente cierto, ya que le matrimonio del Sr. ARMANDO ARCILA SERRANO y la Sra. VEINT VISED PRADO se encuentra vigente.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

PRIMERO: En relación con la PRIMERA PRETENSIÓN, manifiesto que es ilógico y absurdo que la accionante pretenda nulitar el matrimonio cuando nunca nació a la vida jurídica.

SEGUNDO En relación con la SEGUNDA PRETENSIÓN, manifiesto que es ilógico y absurdo que CESEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECIPROCAS PUES NUNCA LAS HAN TENIDO LA Sra. SANDRA MILENA RUSSY JIMENEZ y el Demandado.

TERCERO: En relación con la TERCERA PRETENSIÓN, me opongo, pues manifiesto que el Sr. ARMANDO ARCILA SERRANO y la Sra. MARLY YISED PRADO pagaron a un profesional del derecho para el tramite del divorcio y este los engaño, pues no realizo el tramite para el cual fue contratado.

CUARTO: En relación con la CUARTA PRETENSIÓN, me opongo, ya que la hija menor de las partes se encuentra bajo la potestad y custodia de los dos padres.

QUINTO: En relación con la QUINTA PRETENSIÓN, me opongo POR MI CAPACIDAD ECONOMICA.

SEXTO: NO ME OPONGO.

SEPTIMO: ME OPONGO.

EXCEPCIONES DE FONDO

Excepción de enriquecimiento sin causa.

Es notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender una indemnización por el engaño que sufrió mi Poderdante y la Sra. MARLY YISED PARDO SUAREZ por un profesional del derecho que los engaño y abuso de su buena fe, pues ellos creyeron en su palabra, de que dicho tramite de divorcio ya se había realizado, es tan cierto que cuando el Sr. ARMANDO ARCILA SERRANO cuando solicito su registro civil no parecia anotación alguna del dicho vinculo matrimonial.

Ahora bien, la Demandante pretende que se AUMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA, de su hija menor, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por ARMANDO ARCILA SERRANO en su favor, olvidando que NO tengo obligación alguna para con ella, solo con su hija menor, el hecho que la madre del menor se beneficie a mi costo constituye un enriquecimiento SIN CAUSA, hecho que se presentaria en esta litis.

Sirvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionaste pretende una Indemnización y un aumento de la cuota alimentaria de su menor hija, pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria Quiere obtener un provecho para si.

Sirvase declarar probada la excepción propuesta.

Excepción de cumplimiento de la obligación.



Manifesto al despacho que he venido cumpliendo con la obligación que como padre me impone la Numifiesto as y la Ley, en razón NO solo con el valor de UN MILLÓN DE PESOS MENSUALES (\$ cassitucion de la company de l

1000. La pena informar al Juzgado, como se presento en la demanda tengo la obligación alimentaria de cabe nia menor de edad y que mi salario es de Cabe la Piano de edad y que mi salario es de olra hija menor de edad y que mi salario es de

Excepción de Buena Fe

Presento esta excepción con el argumento expuesto por el demandado y que la demandante lo sabe hace Presento es (02) años, cuando la Sra. MARLY YISED PARDO SUAREZ pretendia casarse con su actual nás de por su registro civil apareció la anotación del matrimonio civil entre ella y el demandado, le comunico parela y en su registro civil apareció la anotación del matrimonio civil entre ella y el demandado, le comunico pareja y el sobre esta situación y el se lo informo a su pareja (demandante en el proceso), a pesar de haberle a este son a un profesional de derecho para que realizara dicho trámite de Divorcio.

por lo anterior, señor Juez solicito declarar probada la excepción propuesta, pues es Demandado fue engañado.

Excepción de Ausencia de Obligación

Entre las partes la única obligación que existe es respecto a la cuota alimentaria que mes a mes paga el Sr ARMANDO ARCILA SERRANO a su hija menor de edad.

por lo anterior, señor Juez solicito declarar probada la excepción propuesta.

PRUEBAS TESTIMONIALES

Comedidamente solicito que se fije fecha y hora, para hacer comparecer a las siguientes personas y rindan declaración sobre los hechos de la demanda y con los cuales pretenden demostrar la condición de tiempo, modo y lugar de la convivencia y ocurrencia de los hechos de la demandante con el causante:

- * El Señor NAPOLEON TOVAR ESCALANTE, identificado con la cedula No. 1.083.869.364.
- * La Señora MARLY YISED PARDO SUAREZ, identificada con la cedula No. 40.328.852.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez se sirva citar al señor ARMANDO ARCILA SERRANO, para que aclare informe y la condición de tiempo, modo y lugar

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Comedidamente solicito al despacho que se anexen a la contestación de la demanda los documentos que se encuentran en poder de la demandada.

ANEXOS

Para mayor celeridad me permito anexar los siguientes documentos:

a) Poder a mi favor

NOTIFICACIONES

La suscrita en la secretaria de su despacho y/o en la Calle 13 A No. 18 A 17 teléfono 301 6288244 de esta ciudad.

C.C. Nº 1.130.588.419 T.P. Nº 184,384 CSJ